

INTERLOCUTORIO No. 586

Rad. 2012-00181-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la sentencia proferida dentro del proceso de Investigación de la Paternidad, propuesto por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de la menor Yarith, hija de la señora Karool Vanessa Álvarez Naranjo, en contra del señor Andrés Jaramillo Roldán, y la solicitud realizada por la Defensora Pública adscrita a la Defensora del Pueblo en proceso ejecutivo de alimentos, entre las mismas partes, para la corrección del número de cédula de ciudadanía del demandado, se observa lo siguiente:

En el presente proceso, se declaró mediante la sentencia No. 283 del 03 de diciembre de 2012, que el señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, con C.C. No. 1.115.081.816, es el padre extramatrimonial de la niña YARITH, nacida el 20 de mayo de 2012, lo que así se dispuso con la anotación en el registro civil de nacimiento de la referida menor, que obra en la Notaría Segunda de esta ciudad, el cual sirvió para iniciar el proceso ejecutivo de alimentos, pero que revisados los documentos anexos al mismo, se puede constatar que el número de la cédula del demandado ANDRES JARAMILLO ROLDAN, es la No. 1.115.081.016, tal como se corrobora con la copia anexada por la apoderada en proceso ejecutivo, y no como quedo en la sentencia con la C.C. No. 1.115.081.816.

Por lo que es pertinente corregir el error aritmético involuntario presentado con el número de cédula de ciudadanía del demandado ANDRES JARAMILLO ROLDAN, al quedar erróneamente anotado en la sentencia y por ende en el registro civil de nacimiento de la niña YARITH JARAMILLO ALVAREZ, el cual fue presentado para la ejecución de las cuotas alimentarias.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

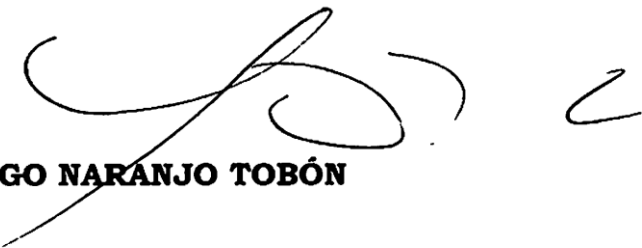
R E S U E L V E:

CORREGIR los numerales primero, segundo, cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia No. 283 del 03 diciembre de 2012, proferida dentro del proceso de Investigación de la Paternidad, propuesto por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en representación de la niña YARITH, hija de la señora KAROOL VANESSA ALVAREZ NARANJO, en contra del señor ANDRES JARAMILLO ROLDAN, en los cuales se indicó que el señor ANDRES JARAMILLO

ROLDAN, es portador de la C.C. No. 1.115.081.816 expedida en Cali (V), siendo correcto el número de cédula de ciudadanía No. **1.115.081.016 expedida en Cali (V)**. Líbrese oficio a la Notaría Segunda de Buga (V), a fin de que se sirva hacer las correcciones en el registro civil de nacimiento de la menor YARITH JARAMILLO ALVAREZ, obrante en el indicativo serial No. 52718634.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>076</u> ,
HOY <u>20 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>